

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
PRE- /2024		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE **LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.**

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece entre los principios a los que han de ajustarse las relaciones recíprocas entre la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, los de cooperación y ponderación de los intereses públicos afectados, cualquiera que sea la Administración que los tenga a su cargo.

La Diputación Provincial de Soria, tiene proyectada para el año 2024 una inversión denominada “Reforma y Rehabilitación del Edificio de la Casa de Soria”. Actualmente para la financiación de la inversión no se cuenta con ninguna subvención, ni ayuda económica de otras administraciones públicas u organismos privados, por lo que dicha Diputación Provincial ha solicitado a la Consejería de la Presidencia una subvención finalista de 1.352.000,00 euros, distribuido en tres anualidades, 0,00 euros para el año 2024, 940.000,00 euros para el año 2025 y 412.000,00 euros para el año 2026. Junto con la solicitud presenta la documentación exigida en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

El conjunto de las exigencias que conlleva el proyecto y la singularidad, tanto de su objeto como de su destinatario, otorgan a esta subvención un carácter singular que hace imposible la convocatoria pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El citado artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Disposición Adicional Cuarta de dicha ley, en su apartado primero, establece que la Cooperación Económica Local General se llevará a cabo a través de los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital a entidades locales asignados en el estado de gasto del presupuesto del órgano directivo central con competencia en materia de administración local incluyendo, entre otras, las subvenciones directas, destinándose a financiar tanto las inversiones como los gastos corrientes.

El apartado segundo, establece que las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la Cooperación Económica Local General serán concedidas por el titular de la consejería competente en materia de administración local conforme a las previsiones de sus bases reguladoras, siendo, en todo caso, las disposiciones de esta ley de aplicación supletoria.

La Disposición Adicional Segunda de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, dispone que las ayudas que se concedan de forma directa a las entidades locales en el ámbito de la cooperación económica local general requerirán autorización previa de la Junta de Castilla y León.

El artículo 1 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, establece en su apartado t) que le compete la dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como la gestión de las ayudas de la cooperación local de carácter general. El artículo 15.a) de este Decreto establece que corresponde a la Dirección de Administración Local, como órgano directivo central de la

Consejería de la Presidencia, la gestión de los créditos asignados a la cooperación económica local de carácter general.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria, por importe de un millón trescientos cincuenta y dos mil euros (1.352.000,00 €), para la ejecución del proyecto de inversión "Reforma y Rehabilitación del Edificio de la Casa de Soria", correspondiente al presupuesto considerado de esta inversión con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7600 K "Ayudas Cohesión Territorial", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para cada anualidad, en los términos previstos en el Anexo y de acuerdo con la siguientes distribución por anualidades:

Anualidad	Cuantía €
2024	0,00 €
2025	940.000,00 €
2026	412.000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Primera. - Objeto.

1. La subvención que se concede a la Diputación Provincial de Soria, tiene por objeto la ejecución del proyecto de inversión denominado “Reforma y Rehabilitación del Edificio de la Casa de Soria”, según la documentación que acompaña a la solicitud de la subvención, siendo subvencionables los gastos incluidos en la memoria valorada presentada.

2. No serán subvencionables los gastos previos de redacción del Proyecto o de la Memoria de la obra subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

3. Esta ayuda tiene por finalidad la financiación del proyecto de inversión presentado, cuyo presupuesto considerado asciende a la cantidad de un millón trescientos cincuenta y dos mil euros (1.352.000,00 €), según la Memoria Valorada presentada con la solicitud de la subvención.

4. La subvención está sujeta al cumplimiento de los compromisos recogidos en las cláusulas tercera y cuarta del protocolo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria relativo a la rehabilitación y uso compartido del edificio de la casa de Soria en Madrid, firmado el 22 de octubre de 2024 siguientes:

“Tercera. Uso de los espacios del edificio de la Casa de Soria en Madrid.

1. Corresponderá a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Soria, en exclusiva, el uso para fines institucionales de los siguientes espacios numerados en el proyecto básico de las obras: 4.1 (54'04 m² con vistas a la Carrera de San Jerónimo) y 4.2 (sala de reuniones con una superficie útil de 16'98 m²).

2. Corresponderá a ambas partes el uso compartido del salón de actos polivalente numerado en el proyecto básico de las obras como 1.1 (con vistas a la Carrera de San Jerónimo y una superficie útil de 84'49 m²).

3. Ambas partes se comprometen a facilitar el uso de los espacios no exclusivos, preferentemente, a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, y a sus federaciones y confederaciones, en especial a aquellas vinculadas con la provincia de Soria.

4. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León disfrutará de los espacios mencionados en los anteriores apartados por un máximo de 30 años. En el caso de que la Diputación Provincial de Soria incumpla este compromiso deberá reintegrar a la Administración General de la Comunidad la cantidad de 50.000 € por cada año que reste hasta el transcurso de 30 años a contar desde la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la Casa de Soria en Madrid, con el límite del importe total de la inversión prevista en el apartado primero de la cláusula segunda.”

“Cuarta. Administración y participación en los gastos de los espacios, servicios y suministros.

1. Corresponderá a la Diputación Provincial de Soria asumir los tributos y seguros que legalmente procedan.

2. Corresponderá a la Diputación Provincial de Soria la administración, gestión y pago del resto de gastos que se generen, sin perjuicio de aquellos que pueda repercutir en las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, y sus federaciones y confederaciones, u otros terceros que utilicen los espacios conforme a lo previsto en la cláusula tercera.”

Segunda. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Tercera. - Contratación.

1. El proyecto de inversión subvencionado se ajustará en su ejecución y financiación a la normativa reguladora del régimen local y de la contratación del sector público.

2. Salvo en el supuesto de que el proyecto financiado tenga carácter plurianual, su contratación no podrá haberse efectuado con anterioridad al 1 de enero de 2024.

3. El plazo para acreditar la contratación del proyecto de inversión subvencionado o el acuerdo o resolución de ejecución directa por la propia Administración de las obras objeto de la inversión, finalizará el día 31 de octubre de 2025. No obstante, lo anterior, y en casos debidamente

justificados, el Director de Administración Local podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Diputación beneficiaria de la subvención.

4. La falta de presentación en forma y plazo del certificado expedido por la Secretaría de la Diputación que acredite la contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración del proyecto subvencionado, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Cuarta. - Remanentes.

1. La ayuda concedida para el proyecto de inversión subvencionado se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación. Dicha cantidad se considerará remanente de la subvención.

2. El Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia podrá autorizar la aplicación del remanente que se produzca, en su caso, a proyectos complementarios o modificados que guarden relación directa con el proyecto subvencionado, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención.

Quinta. - Anticipos y garantías.

1. El pago del anticipo del importe de la anualidad 2025 se efectuará una vez que la Diputación haya acreditado la contratación del proyecto de inversión subvencionado o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración. A tal efecto la Diputación deberá presentar un certificado expedido por la Secretaría de conformidad con lo que establezca la orden de concesión.

Junto con el certificado o la solicitud del anticipo mencionados en los párrafos anteriores, la Diputación deberá remitir una declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y un certificado de las subvenciones solicitadas y las obtenidas para la misma finalidad.

El Plazo para presentar ante la Consejería de la Presidencia los documentos señalados en los párrafos anteriores, correspondientes a la anualidad 2025, finalizará el día 31 de octubre de 2025.

2. El pago del anticipo de la anualidad 2026 se efectuará, previa solicitud de la Diputación beneficiaria en los términos previstos en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, con anterioridad a 31 de octubre de 2026.

Junto con la solicitud del anticipo mencionado en el párrafo anterior, la Diputación deberá remitir una declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y un certificado de las subvenciones solicitadas y las obtenidas para la misma finalidad.

3. El beneficiario de la subvención está exonerado de la constitución de garantía por tratarse de una Administración Pública.

Sexta. - Ejecución y justificación.

1. El plazo para ejecutar el proyecto de inversión financiado con cargo a la ayuda directa que se concede mediante la presente Orden, así como el proyecto de inversión financiado con remanente en su caso, incluido el pago de su coste total, finalizará en las siguientes fechas:

a) La ejecución correspondiente al importe de la anualidad 2025 deberá finalizarse antes del día 31 de diciembre de 2026.

b) La ejecución correspondiente al importe de la anualidad del año 2026 deberá finalizarse antes del día 31 de diciembre de 2027.

2. A efectos de justificar la subvención concedida la Diputación beneficiaria deberá remitir a la Consejería de la Presidencia, certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local según lo establecido en la Orden de Concesión, en los siguientes plazos:

a) La subvención correspondiente a la anualidad de 2025 deberá justificarse antes del día 31 de enero de 2027.

b) La subvención correspondiente a la anualidad de 2026 deberá justificarse antes del día 31 de enero de 2028.

3. La justificación total de la subvención deberá efectuarse con la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa de la ejecución completa del proyecto subvencionado, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, en su caso, se incluirá la justificación de la obtención de las licencias y permisos necesarios que permitan el uso de la inversión para el destino previsto en la subvención.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según lo que se establezca en la Orden de Concesión.

Esta documentación se presentará antes del día 31 de enero de 2028, a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «gestión de justificaciones»

4. En casos debidamente justificados, el Director de Administración Local podrá conceder prórroga en el plazo establecido para la ejecución total del proyecto de inversión subvencionado, así como para la justificación de la ayuda concedida, a solicitud de la Diputación beneficiaria de la subvención.

Séptima. - Comunicación y Publicidad.

1. Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Dirección de Administración Local a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

2. La imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la entidad local beneficiaria, de acuerdo con el manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las entidades locales (Versión 11): “Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2024”.

3. En el caso de inversiones destinadas a obra:

3. A.- Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75m. Coste máximo de 50€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1m. Coste máximo de 100€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2m. Coste máximo de 400€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2026.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Dirección de Administración Local para su aprobación expresa, a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

3. B.- Placa informativa

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30€ + IVA
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50€ + IVA

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Dirección de Administración Local para su aprobación expresa, a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/> ,Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

Octava. - Compatibilidad.

La subvención concedida es compatible con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la inversión financiada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.